

TE por: MARIA TATIANA
LUIZ DE OLIVEIRA

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYACUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPVIFRAN S.A.
OTORGADA POR: GALLEGOS ANDA COBO FRANCISCO LEONARDO
Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

DI 2 Copias

En la ciudad de GUAYAS, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cuatro de Febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAS, comparecen a constituir la compañía CORPVIFRAN S.A., el/la señor(a) GOS ANDA COBO FRANCISCO LEONARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NOTTBOHM AVII VIELKA VIVIANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.

Apellidos y Nombres	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Nombre y Apellido, Según Corresponda
GALLEGOS ANDA COBO FRANCISCO LEONARDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
NOTTOHM AVILA VIELKA VIVIANA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	

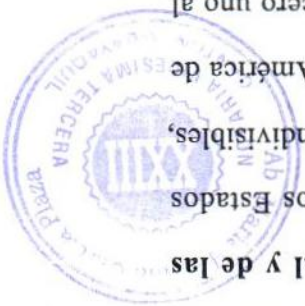
SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CORPVIFRAN S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para



los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GALLEGOS ANDA COBO FRANCISCO LEONARDO	400	400.0	400.0	0.0
NOTTBOHM AVILA VIELKA VIVIANA	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) NOTTBOHM AVILA VIELKA VIVIANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GALLEGOS ANDA COBO FRANCISCO LEONARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento



COBO MARTENE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYMA
2010-11-22
FECHA DE EXPIRACION
2022-11-22
COOP. REG. CIVIL DE GUAYMA

GUAYAS
 PROVINCIA
 BAMBORONDO
 CANTON
 PARRACUA
 ZONA
 LA PUNTILLA(TELITE)
 CIRCUNSCRIPCION
 LEONARDO
 GALLEGOS ANDA COSO FRANCISCO
 CECUCLA
 0906139936
 009 - 0110
 009
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

FRANCISCO LEONARDO
 VILLALBA AGUIA LOPEZ
 USUARIO DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION/
 PROV. DE NACIMIENTO 1962-10-10
 NACIMIENTO ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NAYANNO EGAS
 BLANCA ISABEL
 FORM DEL DEPUJADO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

072
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

072 - 0178
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
1309956355

NOTTBOHM AVILA VIELKA VIVIANA

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTON
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
MANABI
ZONA
1

(1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****
V4444V4222

DIVORCIADO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE

KLAUS WOLFGANG NOTTBOHM C
JANETH MARIA AVILA GOMEZ

MANABI
02/02/2010
02/02/2022

REN 2280847

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

130995635-5
CIUDADANIA

NOTTBOHM AVILA VIELKA VIVIANA

MANABI/MANTA/TARAPI
20 JULIO 1982
004- 0401 01997 F

MANABI/ MANABI
MANABI
1982

ESPACIO
EN
BLANCO

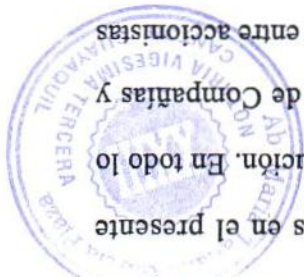
ESPACIO
EN
BLANCO

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GALLEGOS ANDA GORBO FRANCISCO LEONARDO
CEDULA: 0906139936

NOTTBOHM AVILA VIELKA VIVIANA
CEDULA: 1309956355



1.170000-10 ATOMANTHETONE

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

100

Firma Notario(a) Público(a):

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO